



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

## RESOLUCIÓN N.º 265 DE 2026

( 31 de marzo de 2026 )

“Por la cual se ordena la liberación de saldos presupuestales de contratos estatales celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que por su naturaleza no requieren liquidación”

### **EL GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAECD,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Resolución de delegación N.º 0989 del 27 de diciembre de 2024 y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Hacienda, que tiene por objeto responder por la recopilación e integración de la información georreferenciada de la propiedad inmueble del Distrito Capital en sus aspectos físico, jurídico y económico, que contribuya a la planeación económica, social y territorial del Distrito Capital y prestar el servicio público de gestión catastral, esto último, en los términos del artículo 43 de la Ley 2294 de 2023 o las normas que lo modifiquen, complementen o adicionen.

Que, en virtud de la naturaleza pública de la UAECD, le corresponde aplicar el régimen general de contratación pública (Ley 80 de 1993) y demás normas aplicables; por tanto, en este marco se expidió el Manual de Contratación GCON-DT-01 versión 3 del 2025-06-17.

Que, el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 establece que:

*“Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

*También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.*

*En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.*



“Por la cual se ordena la liberación de saldos presupuestales de contratos estatales celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que por su naturaleza no requieren liquidación”

*Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.*

*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”*

Que para Consejo de Estado<sup>1</sup>, la liquidación de un contrato se da con posterioridad a su terminación normal o anormal, que corresponde a un ajuste o rendición final de cuentas que se produce con el objeto de que las partes establezcan las acreencias o saldos (a favor o en contra) para cada uno, de acuerdo con la ejecución del contrato, y se declaren a paz y salvo, con el objetivo de extinguir el negocio jurídico.

Que de conformidad con estas disposiciones, el Manual de Contratación de la UAECD establece que deberán ser objeto de liquidación los siguientes contratos:

1. Los contratos de tracto sucesivo.
2. Aquellos que terminen de forma anticipada, irregular o anormal.
3. Los convenios o contratos interadministrativos.
4. Los contratos en los que se haya afectado la garantía o que tengan obligaciones pendientes.
5. Aquellos en los que sea pactada expresamente la liquidación del contrato.
6. Aquellos en los que la terminación de los contratos se dé por vencimiento del plazo y existan saldos sin ejecutar.

Que por su parte, respecto al trámite de liberación de saldos de los contratos que por su naturaleza no requieren liquidación, el Manual de Contratación (numeral 2.6.2.1.1.) establece para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión lo siguiente:

---

<sup>1</sup> CONSEJO DE ESTADO, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL. Consejero ponente: ÁLVARO NAMÉN VARGAS. Bogotá D.C., veintiocho (28) de junio de dos mil dieciséis (2016). Radicación número: 11001-03-06-000-2015-00067-00(2253). Actor: MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



“Por la cual se ordena la liberación de saldos presupuestales de contratos estatales celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que por su naturaleza no requieren liquidación”

*“El acta de terminación por mutuo acuerdo, debidamente suscrita por las partes, será soporte suficiente para que el supervisor solicite ante la Subgerencia Administrativa y Financiera la liberación de los saldos presupuestales a que haya lugar.*

*En los casos en que la terminación de los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión se dé por vencimiento del plazo y **existan saldos sin ejecutar, el supervisor deberá informar al ordenador del gasto, anexando el balance financiero expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la UAECD, para que éste mediante resolución motivada, ordene la liberación de los saldos correspondientes**”* (Resaltado fuera del texto original)

Que de acuerdo con lo anterior, se hace necesario llevar a cabo la liberación de saldos presupuestales de aquellos contratos que por su naturaleza no tienen la obligación de ser liquidados, como lo son los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Que a través de radicación por CORDIS, los supervisores de los contratos relacionados a continuación informaron al ordenador del gasto, anexando el informe final de supervisión y el balance financiero expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la UAECD, la necesidad de liberar los saldos no ejecutados por valor total de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24.000.624)**,

Vigencia 2022-2023-2025 así:

No.	No. Compromiso	Número de CDP	Número de CRP	Número documento BP	Nombre BP Beneficiario	Compromisos sin Aut. de Giro
1	885-2023	1550-2023	1976-2023	73095505	EDGAR LAMBIS CONEO	\$110.271
2	898-2023	1406-2023	1639-2023	1026293689	JOAN JORGE SEBASTIAN REYES RODRIGUEZ	\$600.000
3	918 -2023	1472-2023	1767-2023	45445984	CELIA CASTILLO TORRES	\$1.200.000
4	935-2023	1557-2023	2084-2023	9285206	ANTONIO NICOLAS GAMBÍN QUINTANA	\$735.140



“Por la cual se ordena la liberación de saldos presupuestales de contratos estatales celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que por su naturaleza no requieren liquidación”

No.	No. Compromiso	Número de CDP	Número de CRP	Número documento BP	Nombre BP Beneficiario	Compromisos sin Aut. de Giro
5	233-2022	77-2022	241-2022	79803347	MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO	\$19.353.381
6	282-2025	409-2025	322-2025	35417568	ALEXANDRA ESLAVA BASABE	\$1.111.017
7	196-2023	1081-2023	1141-2023	1047424034	JULIANA DE AVILA ROMERO	\$333.333
8	301-2023	596-2023	378-2023	1143374511	MARIO ALEJANDRO SANJUAN AGUALIMPIA	\$226.667
9	147-2025	562-2025	541-2025	1088265674	NUBIA ALEJANDRA ROJAS NIÑO	\$1
10	902-2023	1384-2023	1650-2023	1148207125	JOHANA ISABEL JULIO BLANCO	\$330.814

Que verificados los documentos aportados por los supervisores de los contratos anteriormente relacionados, se pudo constatar que la ejecución del contrato y de las obligaciones pactadas se realizaron a satisfacción, no obstante, quedaron saldos sin ejecución y a favor de la entidad. Lo anterior conforme a lo manifestado por el respectivo supervisor en el informe final, por tanto, es procedente realizar el trámite de liberación de saldos, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad, ya que estos recursos no tienen compromiso contractual, respecto de dicho presupuesto.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **265**

Página n.º 5 de 6

“Por la cual se ordena la liberación de saldos presupuestales de contratos estatales celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que por su naturaleza no requieren liquidación”

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** Ordenar a la Subgerencia Administrativa y Financiera de la UAECD realizar la liberación de los saldos sin ejecutar por valor total de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$24.000.624)**, relacionados en la siguiente tabla:

Vigencia 2022- 2023-2025 así:

No.	No. Compromiso	Número de CDP	Número de CRP	Número documento BP	Nombre BP Beneficiario	Compromisos sin Aut. de Giro
1	885-2023	1550-2023	1976-2023	73095505	EDGAR LAMBIS CONEO	\$110.271
2	898-2023	1406-2023	1639-2023	1026293689	JOAN JORGE SEBASTIAN REYES RODRIGUEZ	\$600.000
3	918 -2023	1472-2023	1767-2023	45445984	CELIA CASTILLO TORRES	\$1.200.000
4	935-2023	1557-2023	2084-2023	9285206	ANTONIO NICOLAS GAMBÍN QUINTANA	\$735.140
5	233-2022	77-2022	241-2022	79803347	MIGUEL ANGEL FRANCO POLANCO	\$19.353.381
6	282-2025	409-2025	322-2025	35417568	ALEXANDRA ESLAVA BASABE	\$1.111.017
7	196-2023	1081-2023	1141-2023	1047424034	JULIANA DE AVILA ROMERO	\$333.333
8	301-2023	596-2023	378-2023	1143374511	MARIO ALEJANDRO SANJUAN AGUALIMPIA	\$226.667

Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01

V3





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación de la Resolución n.º **265**

Página n.º 6 de 6

“Por la cual se ordena la liberación de saldos presupuestales de contratos estatales celebrados con la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital y que por su naturaleza no requieren liquidación”

No.	No. Compromiso	Número de CDP	Número de CRP	Número documento BP	Nombre BP Beneficiario	Compromisos sin Aut. de Giro
9	147-2025	562-2025	541-2025	1088265674	NUBIA ALEJANDRA ROJAS NIÑO	\$1
10	902-2023	1384-2023	1650-2023	1148207125	JOHANA ISABEL JULIO BLANCO	\$330.814

**Artículo 2º.** El ordenador del gasto suscribe la presente resolución de liberación de saldos, en virtud a que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte de los contratistas y no se adeuda compromiso presupuestal alguno; razón por la cual se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: “*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas*”.

**Artículo 3º.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**Artículo 4º.** Contra la presente resolución, no procede recurso alguno.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 31 de marzo de 2026

**JAIRO ANDRÉS REVELO MOLINA**  
**GERENTE DE GESTIÓN CORPORATIVA**

Elaboró: Tatiana Buelvas Ramos –Contratista Subgerencia de Contratación.

Revisó: Claudia Patricia Herrera Logreira - Subgerente de Contratación

Revisó: Guiomar Patricia Gil Ardila - Subgerente Administrativa y Financiera.

**Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAECD-**

Av. Carrera 30 No. 25 90, Torre B Piso 2

+57 (601) 2347600

Código Postal: 111311

GJUR-06-FR-01

V3

